

entendera desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46.4 de la L.29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.
Melilla, 10 de Octubre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2416.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. MOISES AMSELEM BITAN, ocupante del inmueble sito en la calle AVD. JUAN CARLOS I REY/PLAZA COMANDANTE BENITEZ (SCOPELOS), con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por orden de fecha 11-09-03, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 05-09-03, en el inmueble sito en AVENIDA JUAN CARLOS/PLAZA COMANDANTE BENITEZ (SCOPELOS), VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle AVENIDA JUAN CARLOS/PLAZA COMANDANTE BENITEZ (SCOPELOS), que consisten en:

A consecuencia de visita de inspección al edificio indicado, se observa que:

En planta baja se ubica un local comercial, cuya marquesina presenta serios desperfectos. Habiendo perdido parte de la chapa frontal y apreciándose

putrición de los tableros horizontales. Existe por tanto riesgos de desprendimientos con peligro para los viandantes.

Por ello y atendiendo al art. 4º de la Ordenanza sobre marquesinas, esta deberá ser retirada inmediatamente”.

SEGUNDO.- Se proceda a la retirada de la marquesina, según art. 4º de la "ORDENANZA SOBRE MARQUESINAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA”.

TERCERO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1 - En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D. MOISES AMSELEM BITAN, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por